INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 24 DE ABRIL DE 2009

Siendo las 10:00 horas del día 24 de abril de 2009, en la Sala Oval del edificio sede ubicado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, día y hora señalado para la celebración de la Cuarta Sesión 2009 de la Junta de Gobierno (en adelante la Junta) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a la que fueron previamente convocados sus miembros, el Secretario de Actas informó al Presidente de la Junta que se cuenta con la asistencia de todos los miembros de la misma, al estar presentes el Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape y los Vicepresidentes Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez. Así mismo, informó que se cuenta con la asistencia del Contralor Interno, Marcos B. González Tejeda, con carácter de invitado. El Presidente de la Junta de Gobierno decretó quórum legal para la celebración de la Cuarta Sesión de la Junta, así como válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).

Como primer asunto se sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad mediante acuerdo **4ª/I/2009**.

El siguiente asunto tratado fue la aprobación del Acta de la sesión anterior, para lo cual el Presidente solicitó al Secretario de Actas procediera a dar lectura al acta incluida en la carpeta. Concluida ésta, el Presidente la puso a consideración de los miembros de la Junta. El Presidente de la Junta realizó precisiones al contenido de la misma, y mediante acuerdo **4ª/II/2009** se aprobó por unanimidad el Acta de la sesión anterior, solicitando al Secretario de Actas enviarla a firma de los miembros de la Junta.

Como tercer punto del orden del día, se solicitó al Secretario de Actas dar lectura al seguimiento de acuerdos de la Junta, informando que conforme al seguimiento que se presenta en la carpeta entregada, son 10 los acuerdos correspondientes a la tercera sesión, mismos que se encuentran concluidos y queda uno pendiente de la segunda sesión de 2009, correspondiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas Generales para la Determinación de la Información de Interés Nacional, tema que comentó el Presidente se trataría en Asuntos Generales.

El siguiente punto del orden del día correspondió al Informe de la Presidencia, Vicepresidencias y de las Direcciones Generales. Para su desahogo, el Presidente y los Vicepresidentes señalaron las principales actividades realizadas durante el

periodo reportado, de conformidad con el documento contenido en la carpeta de trabajo para la Cuarta Sesión de la Junta de Gobierno, 2009.

Para el desahogo del punto quinto del orden del día se invitó a Froylán Hernández, Director General de Administración, para que expusiera lo concerniente a los Lineamientos para la Inversión de Disponibilidades Financieras. Al respecto señaló que bajo estos Lineamientos el Instituto, por conducto de su Tesorería, podrá invertir las disponibilidades financieras en sus cuentas bancarias. En este sentido, la Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: "**4ª/III/2009**.- Con fundamento en los artículos 52, 66, 77 fracción XIV y 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 1, 4 y 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del 87 al 91 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y 72 y 73 del Manual de Normas para el Ejercicio del Presupuesto, la Junta de Gobierno aprueba los Lineamientos para la Inversión de Disponibilidades Financieras."

El punto sexto del orden del día se refiere a los Lineamientos para el Otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias al Personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual Froylán Hernández, Director General de Administración, explicó que estos Lineamientos regularán las prestaciones extraordinarias que tiene el personal del Instituto y que se han venido otorgando desde 1992. Con la aprobación de estos Lineamientos, se pretende dar cumplimiento al artículo CUARTO TRANSITORIO de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que establece que el personal del Instituto conservará las prestaciones de las cuales gozaban a la entrada en vigor de esa Ley, precisando por último que el otorgamiento de estas prestaciones no implica ampliación al presupuesto regularizable de servicios personales autorizado para el presente ejercicio ni para subsecuentes. El acuerdo tomado por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno, es el siguiente: "**4ª/IV/2009**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción XIV y 83 fracción II de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 2 fracción XXXIII, 5 fracción I inciso b) y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno aprueba los Lineamientos para el Otorgamiento de Prestaciones Extraordinarias al Personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía."

El séptimo punto del orden del día correspondió al Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual Froylán Hernández, Director General de Administración, explicó que la LSNIEG dispone que en tanto el Instituto expide las demás disposiciones administrativas a que se refiere la Ley antes citada, seguirán aplicándose las

emitidas con anterioridad a su vigencia y continuará en vigor el Sistema Integral de Profesionalización del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1994. El Sistema antes referido dejó de operar en el año 2003 por disposición de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por lo que se estima que este instrumento no se adecua a las actuales necesidades del Instituto.

En razón de lo anterior, considerando que el INEGI requiere de un sistema de profesionalización que garantice al Instituto la incorporación de los mejores candidatos, la Junta de Gobierno aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo: "**4ª/V/2009**.- Con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 77 fracción XIV y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; y 5 fracción XIV y 46 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno aprueba el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e instruye a la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos realizar las acciones conducentes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

En desahogo del punto octavo del orden el día, mismo que correspondió a la propuesta de Modificación a la Estructura Orgánica No Básica, Ocupacional y Salarial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual Froylán Hernández, Director General de Administración, señaló que la propuesta tiene como propósito adecuar la estructura orgánica no básica, ocupacional y salarial del Instituto a las nuevas atribuciones que la LSNIEG le confiere, reconoce e identifica los grupos o segmentos de personal con actividades similares o afines pero con remuneraciones distintas, contempla la compactación de niveles para uniformar el Catálogo Institucional de Puestos del Personal Operativo y, para el personal de enlace, procura el equilibrio entre las tareas asignadas, el nivel de responsabilidad y la representación salarial dentro del tabulador de sueldos y salarios. La Modificación a la Estructura Orgánica No Básica, Ocupacional y Salarial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se aprueba, no implica ampliación en el presupuesto regularizable de servicios personales autorizado en el presente ejercicio ni de los subsecuentes. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: "**4ª/VI/2009**.- La Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 52, 66, 77 fracción XIV, y 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y en el numeral 16 de los "Lineamientos para la autorización de modificación a la estructura orgánica, ocupacional y salarial" del INEGI, aprueba la Modificación a la Estructura Orgánica No Básica, Ocupacional y Salarial del Instituto Nacional de

Estadística y Geografía en los términos propuestos y en apego a la normatividad vigente."

Para el desahogo del noveno punto del orden del día, correspondiente a las Reglas de los Comités Técnicos Especializados, el Presidente le pidió a Norberto Roque que hiciera la presentación a la Junta, señalando que la participación de las Unidades se prevé a través de la instalación y operación de los órganos colegiados del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG): el Consejo Consultivo Nacional, los Comités Ejecutivos y los Comités Técnicos Especializados. Estos últimos serán creados por acuerdo de la Junta de Gobierno e integrados por representantes de las Unidades y del INEGI. Al ser órganos especializados en un nivel de operación, estos Comités participan en la elaboración y revisión de las normas técnicas, lineamientos y metodologías para la integración del SNIEG, así como en la evaluación de la información que se proponga como de interés nacional. Asimismo, promueven su conocimiento y aplicación entre los coordinadores de las Unidades, lo que contribuye a conseguir los objetivos del Sistema bajo los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia. De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: "**4ª/VII/2009.-** La Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 77 fracción XVII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, aprueba las Reglas de los Comités Técnicos Especializados, con las observaciones vertidas por los Vicepresidentes."

En Asuntos Generales, se trató sobre una modificación a la publicación de las Reglas Generales para la Determinación de la Información de Interés Nacional. Al respecto, la Junta aprobó por unanimidad el siguiente asunto: "**4ª/VIII/2009**.- Con fundamento en los artículos 77 fracción II y 78 de la LSNIEG, se aprueba la publicación de las Reglas Generales para la Determinación de la Información de Interés Nacional, instruyendo al Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos realizar lo conducente para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El anexo se incorporará al formato del Registro Estadístico Nacional y al Registro Nacional de Información Geográfica."

Finalmente, el Presidente propuso modificaciones a las Reglas de los Órganos Colegiados del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Al respecto, la Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: "**4ª/IX/2009.-** Con fundamento en los artículos 8 y 77 fracción XVII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica se aprueban las modificaciones a las Reglas para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional y a las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas, en los siguientes términos:

INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Dice	Modificación
Reglas para la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional	
Consideraciones Generales, sexto párrafo. En la referida Ley se señala que el SNIEG estará integrado por el Consejo Consultivo Nacional; los Subsistemas Nacionales de Información Demográfica y Social, Económica, y Geográfica y del Medio Ambiente; y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	En la referida Ley se señala que el SNIEG estará integrado por el Consejo Consultivo Nacional; los Subsistemas Nacionales de Información Demográfica y Social, Económica, y Geográfica y del Medio Ambiente; y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. **De igual manera lo integra el Subsistema de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, el cual fue creado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, de conformidad con el mismo ordenamiento legal.**
Regla Tercera, último párrafo. Los integrantes del Consejo serán también los coordinadores de las Unidades del Estado del Comité Ejecutivo que les corresponda.	**Eliminarse**
Regla Sexta. **Para el desempeño de sus funciones, el Consejo contará con un Secretario Técnico a cargo del Director General de Coordinación de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica (DGCSNEIG) del INEGI (...).**	**Para el desempeño de sus funciones, el Consejo contará con un Secretario Técnico a cargo del Director General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DGCSNIEG)**
Regla Décima Sexta, fracción III. **La instalación y primera sesión del Consejo se celebrará en el mes de noviembre de 2008 (...)**	**La instalación y primera sesión del Consejo se celebrará en el mes de diciembre de 2008 (...)**
Reglas para la Integración y Operación de los Comités Ejecutivos	
Consideraciones Generales, párrafo cinco. **Los Comités Ejecutivos de Información Demográfica y Social; de Información Económica, y de Información Geográfica y del Medio Ambiente, son órganos colegiados de participación (...).**	**Los Comités Ejecutivos de Información Demográfica y Social; de Información Económica; de Información Geográfica y del Medio Ambiente; y de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, son órganos colegiados de participación (...).**
Consideraciones Generales, párrafo seis. **De acuerdo con lo anterior, con fundamento en los artículos 8 fracción II, 10 fracción IV, 16, 19, 29, 30, 33 fracción I y IV, 35 fracción VI, 57, 77 fracción VIII y 89 (...).**	**De acuerdo con lo anterior, con fundamento en los artículos 8 fracción II, 10 fracción IV, 16, 17,19, 29, 30, 33 fracción I y IV, 35 fracción VI, 57, 77 fracción VIII y 89 (...).**

INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Reglas para la Integración y Operación de los Comités Ejecutivos	
Regla segunda, fracción II. II.1 Demográfica y Social: Los coordinadores de las secretarías de Gobernación; de Seguridad Pública; de Desarrollo Social; de Educación Pública; de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, así como del Poder Judicial; II.3 Geográfica y del Medio Ambiente: Los coordinadores de las secretarías de la Defensa Nacional; de Marina; del Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía, y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. ...	II.1 Demográfica y Social: Los coordinadores de las secretarías de Gobernación; de Desarrollo Social; de Educación Pública; de Salud, y del Trabajo y Previsión Social. Se elimina: II.3 Geográfica y del Medio Ambiente: Los coordinadores de las secretarías de la Defensa Nacional; de Marina; del Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Relaciones Exteriores y de la Reforma Agraria, y .....
Regla segunda, fracción II. ..... No aplica	..... II.4 Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia: Los coordinadores de las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Función Pública; de Seguridad Pública; de Gobernación; de Marina; de Defensa Nacional; por los representantes de la Procuraduría General de la República; del Consejo de la Judicatura Federal y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Regla segunda, fracción IV. Un Secretario Ejecutivo, a cargo del Director General de Coordinación de los Sistemas Nacionales (DGCSNEIG).	Un Secretario Ejecutivo, a cargo del Director General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DGCSNIEG).
Regla décima, fracción VI Integrar las propuestas de las Unidades que representa respecto a las metodologías, indicadores, normas técnicas, información que deba considerarse de interés nacional para su revisión y análisis en el pleno del Comité	Integrar las propuestas de las Unidades que representa respecto a las metodologías, indicadores, normas técnicas e información que deba considerarse de interés nacional para su revisión y análisis en el pleno del Comité
Regla décima tercera, fracción III Lugar y Fecha de las sesiones. La primera sesión será en el mes noviembre de 2008, para su instalación presentación de las Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas	Lugar y Fecha de las sesiones. La primera sesión será en el mes diciembre de 2008, para su instalación presentación de las Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas
Regla décima quinta. De la documentación que se genere en las sesiones, se turnará una copia al Secretario Ejecutivo que esté asignado al Comité.	De la documentación que se genere en las sesiones, se turnará una copia al Secretario Ejecutivo del Comité.

INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Por último, El Presidente propuso que la próxima sesión de la Junta de Gobierno tenga verificativo el lunes 22 de junio de 2009 en el edificio sede de Aguascalientes, Aguascalientes, lo cual fue aceptado por los miembros de la Junta, solicitando al Secretario de Actas que las carpetas con la información correspondiente sean enviadas a los miembros para su revisión a más tardar el martes 16 de junio de 2009. En razón de lo anterior, la fecha límite para recibir los asuntos que se incluirán en la carpeta será el 12 de junio del mismo año.

No habiendo otro asunto por tratar se dio por concluida la sesión de la Junta a las 14:00 hrs.

Aguascalientes, Ags. a 24 de abril de 2009.

Eduardo Sojo Garza Aldape Presidente	
Enrique de Alba Guerra Vicepresidente	José Antonio Mejía Guerra Vicepresidente
Mario Palma Rojo Vicepresidente	María del Rocío Ruiz Chávez Vicepresidenta
Alberto Manuel Ortega y Venzor Secretario de Actas	Jorge Ventura Nevares Secretario de Actas Suplente